



CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-06-2023 CM

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-AD-06-2023 CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA LILIANA RAMÍREZ DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se celebró el Contrato Abierto de Adquisiciones **No. IMPE-AD-06-2023**, a favor de la persona moral denominada "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**" cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO) Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE FARMACIA (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO)**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una **vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, según lo establecido en su Cláusula Tercera.
3. Que el monto contratado a "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**" por los bienes de la Partida 1 fue por un monto mínimo de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, S.E. 03/2023, celebrada el 23 de agosto de 2023, en el Punto 2 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 28/2023**, se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-AD-06-2023**, celebrado con "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**", por lo que se refiere a la Partida No 1.

DECLARACIONES:

I. **DECLARA "EL INSTITUTO":**

- 1.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Octava** del Contrato Principal.
- 1.2. Que el presente convenio será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, con recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/74/2023**, de la cuenta **2534** por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II. **DECLARAN "LAS PARTES":**

- 1.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-06-2023 CM

- II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de "EL INSTITUTO" y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.
II.3. Que "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL INSTITUTO" a seguir con el suministro de los bienes correspondientes a la Partida 1, consistentes en MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO), requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal y bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO. Se amplía el monto establecido en el Contrato Principal para la Partida 1, por un monto mínimo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 30% ampliado para quedar en los términos siguientes:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, MONTOS AMPLIADOS 30%, MONTOS TOTALES. Rows include ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD with minimum and maximum values.

Señalando que dichas cantidades son netas, ya que se trata de medicamentos, y el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" deberá ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, por un importe del 10% del monto máximo ampliado señalado en el presente Convenio, las cuales deberán entregarse a más tardar 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 30 de diciembre de 2022.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023.



CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-06-2023 CM

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

C. MARÍA LILIANA RAMÍREZ DE LA FUENTE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."